



H. Ayuntamiento de Tulum
2018-2021



Dependencia: H. Ayuntamiento de Tulum
Sección: Dir. Gral. de Desarrollo Urbano y Ecológico
Área: Dirección de Ecología,
Permiso Núm: DGDUYE/DE/PAO/2019/498
Núm Exp.: DE/NA/PAO/2019/450
Fecha: 24/09/2019

PRESENTE

Por este conducto y en atención a su escrito recibido en esta Dirección, el día 13/05/2019; en el cual solicita el permiso ambiental de OPERACIÓN para el negocio con giro comercial y con nombre comercial:

| | |
|--|---------------|
| GIRO COMERCIAL | MBR COMERCIAL |
| PREPARACIÓN Y VENTA DE COMIDA Y ANTOJITOS EN GENERAL | MA... |

, a nombre de [redacted] Ubicado en [redacted] con Orden de Pago ECO/19-569 y No. De Poliza 7771... y evaluado el proyecto manifestando lo siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO: La Dirección es competente para analizar, autorizar, emitir, negar y revocar el permiso ambiental de operación con fundamento en los artículos 67, 71, 73, 77 y 78 del Reglamento de Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental del Municipio de Solidaridad de aplicación supletoria para el Municipio de Tulum en términos de lo dispuesto en los artículos sexto, séptimo y octavo transitorio del decreto número ocho emitido por la H. XII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

SEGUNDO: El permiso de operación regulará las condicionantes ambientales de acuerdo con lo establecido en el artículo 85 del Reglamento de Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental del Municipio de Solidaridad de aplicación supletoria para el Municipio de Tulum en términos de lo dispuesto en los artículos sexto, séptimo y octavo transitorio del decreto número ocho emitido por la H. XII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

TERCERO: Que todo proyecto o actividad dentro y fuera del territorio municipal deberán contar con permiso previo según lo citado en el artículo 70 del Reglamento de Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental del Municipio de Solidaridad de aplicación supletoria para el Municipio de Tulum en términos de lo dispuesto en los artículos sexto, séptimo y octavo transitorio del decreto número ocho emitido por la H. XII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

CUARTO: Que las actividades dentro y fuera del territorio municipal deberán cumplir con las formalidades exigidas en el artículo 72 del Reglamento de Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental del Municipio de Solidaridad de aplicación supletoria para el Municipio de Tulum en términos de lo dispuesto en los artículos sexto, séptimo y octavo transitorio del decreto número ocho emitido por la H. XII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

QUINTO: El permiso Ambiental otorgado por esta dirección es personal e intransferible y el interesado deberá pagar los derechos correspondientes de acuerdo con los artículos 75 y 76 del Reglamento de Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental del Municipio de Solidaridad de aplicación supletoria para el Municipio de Tulum.

SEXTO: Que el negocio de PREPARACIÓN Y VENTA DE COMIDA Y ANTOJITOS EN GENERAL, para los artículos en el Municipio de H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, Q. ROO

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO
URBANO Y ECOLÓGICO
H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, Q. ROO

VERSION PUBLICA



H. Ayuntamiento de Tulum
2018-2021



Dependencia: H. Ayuntamiento de Tulum
Sección: Dir. Gral. de Desarrollo Urbano y Ecología.
Área: Dirección de Ecología.
Permiso Núm.: DGDUYE/DE/PAO/2019/498
Núm Exp.: DE/NA/PAO/2019/450
Fecha: 24/09/2019

Se OTORGA de manera condicionada EL PERMISO AMBIENTAL DE OPERACIÓN, por lo que el promovente deberá cumplir con las siguientes condicionantes:

CONDICIONANTES

En materia de emisión de ruido.

1.- Que el establecimiento debe apegarse a lo señalado en la Norma Oficial Mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994, en sus artículos 1.1 y 1.2, "Límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición". Que en su numeral 5.4 indica:

| HORARIO | LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES |
|-----------------|-----------------------------|
| de 6:00 a 22:00 | 68 dB (A) |
| de 22:00 a 6:00 | 65 dB (A) |

Contaminación Atmosférica
(Restaurantes y Hoteles)

2.- Deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 101 del Reglamento del Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental del Municipio De Solidaridad de aplicación supletoria para el Municipio De Tulum en términos de lo dispuesto en los artículos sexto, séptimo y octavo transitorio del decreto número ocho emitido por la H. XII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

En materia de Residuos Sólidos Urbanos

3.- De acuerdo al Reglamento del Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental del Municipio de Solidaridad de aplicación supletoria para el Municipio de Tulum en términos de lo dispuesto en los artículos sexto, séptimo y octavo transitorio del decreto número ocho emitido por la H. XII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo., Título Sexto, Capítulo Segundo, Artículo 111, "Queda prohibido derramar, verter e infiltrar aguas residuales y lixiviados en los terrenos, calles, veredas o áreas de agua, salvo previa autorización, permiso o concesión expedida por la autoridad competente de conformidad con las Normas Oficiales aplicables", Artículo 112, "Los usuarios no domésticos que descarguen aguas residuales en las redes colectoras deberán cumplir con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana aplicable".

4.- Deberá cumplir con las prohibiciones contempladas en el Reglamento del Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental de aplicación supletoria para el Municipio de Tulum en términos de lo dispuesto en los artículos sexto, séptimo y octavo transitorio del decreto número ocho emitido por la H. XII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo. En su artículo 131, "Queda prohibido descargar, derramar o depositar cualquier tipo de desechos orgánicos, inorgánicos, sólidos o líquidos, en las veredas, caminos, veredas, caminos rurales y en los sitios no autorizados para ello. Los residuos sólidos o infiltración de sus lixiviados en la vía pública, caminos rurales y en los sitios no autorizados para ello, deberán depositar en contenedores".

5.- El establecimiento deberán tener su propiedad limpia y libre de acumulación de Residuos Sólidos Urbanos, de acuerdo con los siguientes supuestos I.- Mantener limpia la acera del frente de su propiedad, evitando acumulación de Residuos Sólidos Urbanos; II Mantener limpia la acera del frente de su propiedad, evitando acumulación de Residuos Sólidos Urbanos.

6.- Deberá colocar los Residuos Sólidos Urbanos generados en el establecimiento en bolsas de plástico y disponerlos al camión recolector de basura a la hora que pase, así como evitar depositarlos o abandonarlos en la vía pública.

7.- Deberá evitar realizar su actividad comercial fuera de su local.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, Q. ROO

VERSION PUBLICA



H. Ayuntamiento de Tulum
2018-2021



| | |
|--------------|---|
| Dependencia: | H. Ayuntamiento de Tulum |
| Sección: | Dir. Gral. de Desarrollo Urbano y Ecología. |
| Área: | Dirección de Ecología. |
| Permiso Núm: | DGDUYE/DE/PAO/2019/498 |
| Núm Exp.: | DE/NA/PAO/2019/450 |
| Fecha: | 24/09/2019 |

8.- Para la **RENOVACIÓN**, Deberá presentar comprobantes mensuales que demuestre el destino final de sus residuos reciclables envases de Plástico, Vidrio, Papel, Electrónicos y Electrodomésticos, Cartón, Toners, Cartuchos, Metales, llantas de bicicleta y todos los que requiera Dirección de acuerdo a su giro comercial autorizado.

9.- Deberá contar con **Plan de Manejo de Residuos interno**, en el que se incluyan la totalidad de residuos que genera, se implemente el uso de contenedores rotulados y/o diferenciados por color, así como los prestadores de servicios a los que son entregados cada uno de los residuos y **presentarlo en un lapso de 3 meses a partir de fecha entregada del permiso en la dirección de ecología.**

10.- Evitar el uso de bolsas plásticas, Unicel y popotes en el establecimiento.

En materia de Impacto Ambiental

En caso de realizar alguna ampliación o modificación a sus instalaciones, que pudieran tener algún impacto ambiental, deberá informar a las autoridades competentes y tramitar permisos y autorizaciones correspondientes. Así como aplicar en sus instalaciones medidas de mitigación.

En materia de Aguas Residuales

De acuerdo al Reglamento del Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental en el Municipio de Tulum, con el fin de complementar al Municipio de Tulum., En el Título Sexto, Capítulo II De la Contaminación del agua, Artículo 111, "Queda prohibido... e infiltrar aguas residuales y lixiviados en los terrenos, cuerpos de agua y corrientes de agua, salvo previa autorización... emitida por la autoridad competente de conformidad con las Normas Mexicanas Oficiales aplicables", Artículo 112, "Los establecimientos que descarguen aguas residuales en las redes colectoras deberán cumplir con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana...".

Llevar a cabo, el programa de mantenimiento de Fosa séptica, humedal, biodigestor, cámara de grasa, sistema de tratamiento de aguas residuales, trampas de lodos, entre otros, así como los comprobantes y manifiestos de pago de la... le proporcione el servicio, así como el convenio entre las partes.

Las empresas prestadoras de servicios a las que se refiere el párrafo anterior, deben contar con los permisos Municipales y los emitidos por esta dirección.

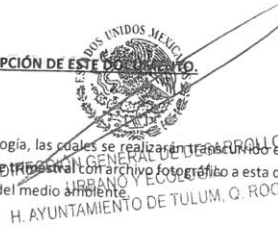
Documentación a complementar

- Manifiestos de recolección de residuos (grasa, residuales)
- Ficha y Plano Hidrosanitario

DEBERÁ DE PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN ANTERIOR EN UN LAPSO DE TRES (3) MESES, A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE ESTE PERMISO.

Verificación y cumplimiento

Deberá atender las visitas de inspección que realice el personal de esta Dirección de Ecología, las cuales se realizarán transcurrido el primer mes contado a partir de la recepción del presente permiso. Así también deberá entregar un informe mensual con archivo fotográfico a esta dirección de sus actividades de disposición final de residuos, así como de las acciones en pro del medio ambiente.



VERSION PUBLICA



H. Ayuntamiento de Tulum
2018-2021



Dependencia: H. Ayuntamiento de Tulum
Sección: Dir. Gral. de Desarrollo Urbano y Ecología.
Área: Dirección de Ecología.
Permiso Núm: DGDUYE/DE/PAO/2019
Núm Exp.: DE/NA/PAO/2019/450
Fecha: 24/09/2019

Habiendo evaluado las condiciones y circunstancias de operación de la actividad comercial que nos ocupa en relación con las normas aplicables en materia ambiental, la DGDU/Dirección de Ecología del H. Ayuntamiento del Municipio de Tulum, emite el presente Permiso Ambiental de Operación que se **AUTORIZA DE FORMA CONDICIONADA**. Para el negocio con giro y nombre comercial de:

| | |
|--|---------------|
| GIRO COMERCIAL | MB. COMERCIAL |
| PREPARACIÓN Y VENTA DE COMIDA Y ANTOJITOS EN GENERAL | MATCHA |

, a nombre de FARMACAI S.A. DE C.V., Ubicado CALLE ANDROMEDA ORIENTE MZ 004 LT 006 EN EL CENTRO SUR Y CALLE ORIÓN SUR COL. CENTRO, MUNICIPIO DE TULUM, Q. ROO.

El incumplimiento de alguna de las condicionantes antes mencionadas, será motivo para la revocación del presente Permiso Ambiental de Operación, haciéndose acreedores a las sanciones que correspondan de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables dictadas por la Dirección de Ecología.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO LE EXENTA DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES O PERMISOS QUE DEBERÁ OBTENER DE OTRAS DEPENDENCIAS FEDERALES Y/O ESTATALES Y/O MUNICIPALES.

EL PRESENTE DOCUMENTO TIENE UNA VIGENCIA DE 12 MESES DE LA EMISIÓN DEL PRESENTE PERMISO, EN CASO DE SU VENCIMIENTO, ES DE APLICARSE LA SANCIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 100 DEL REGLAMENTO DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, APLICABLE DE MATERIA SUPLETORIA DEL MUNICIPIO DE TULUM EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS SEXTO, SÉPTIMO Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO 100 QUE EMITIÓ EL GOBIERNO DEL ESTADO POR LA H. XII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.

ATENTAMENTE
"SIGUIMOS HACIENDO MÁS"



JUSTAVO MALDONADO SALDAÑA
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
URBANO Y ECOLOGÍA
H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, Q. ROO

VISTO BUENO.- LIC. DAVILA VICARIO DE ECOLOGÍA

C.C.P. Archivo.

GMS/ASG

*NOTA: EL PRESENTE PERMISO DEBE ESTAR EN UN LUGAR VISIBLE EN EL LOCAL COMERCIAL PARA LA REVISIÓN DEL (LOS) INSPECTOR (ES) A PARTIR DEL PRIMER MES DE LA EMISIÓN DEL MISMO.

EN UN LUGAR VISIBLE EN EL LOCAL COMERCIAL PARA LA REVISIÓN DEL (LOS) INSPECTOR (ES) A PARTIR DEL PRIMER MES DE LA EMISIÓN DEL MISMO.